



DECRETO Nº 0477

NEUQUÉN, 09 MAY 2002

El Expediente SEO Nº 3784-M-02 referido a convenios suscriptos con varias empresas; y

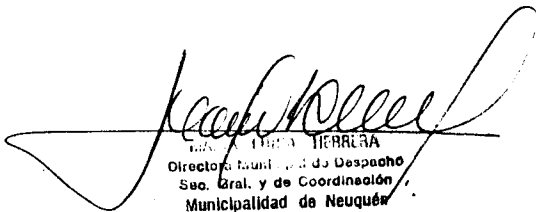
CONSIDERANDO:

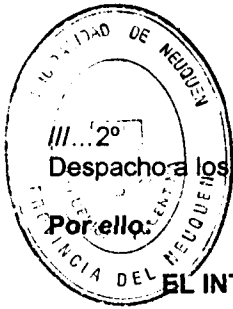
Que la Secretaría General y de Coordinación, a fs. 1 de las presentes actuaciones solicita la aprobación, mediante la norma legal respectiva, de los convenios suscriptos con las empresas Hormiquén S.A., adjudicataria del "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LAS CALLES DEL BARRIO MANUEL BELGRANO SECTOR II"; Contreras Hnos. S.A. adjudicataria del "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LAS CALLES DEL BARRIO RÍO GRANDE SECTOR I"; Constructora LAUTEC S.R.L., adjudicataria del "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LAS CALLES DEL BARRIO MANUEL BELGRANO SECTOR I"; Ingeniería SIMA S.A., adjudicataria del "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LAS CALLES DEL BARRIO RÍO GRANDE SECTOR II"; C.N. Sapag S.A. adjudicataria del "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LAS CALLES DEL BARRIO CUMELÉN" y R.J. Ingeniería S.A., adjudicataria del "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LAS CALLES DEL BARRIO VILLA FLORENCIA";

Que en dichos convenios se acuerda la forma en que el Municipio pagará las deudas que mantiene con las empresas, en relación a las obras ejecutadas y a ejecutarse, en base a los considerandos que forman parte de cada convenio y que explicitan pormenorizadamente la situación económica y financiera que ha llevado a suscribirlos;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría Municipal y de la Dirección Municipal de Asuntos jurídicos, las cuales no tienen objeciones que formular al respecto;

Que se remiten las actuaciones a la Dirección Municipal de
///...2º


MARÍA TERESA TERRA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Despachará los efectos del dictado de la norma legal pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el CONVENIO suscripto en fecha 03 de mayo de 2002, entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa **Hormiquén S.A.**, adjudicataria del **"PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LAS CALLES DEL BARRIO MANUEL BELGRANO SECTOR II"**, referido a la forma en que el Municipio abonará la deuda que mantiene con la empresa, en relación a la obra ejecutada y a ejecutar.-

Artículo 2º) APROBAR el CONVENIO suscripto en fecha 30 de abril de 2002, entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa **Contreras Hnos. S.A.**, adjudicataria del **"PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LAS CALLES DEL BARRIO RÍO GRANDE SECTOR I"**, referido a la forma en que el Municipio abonará la deuda que mantiene con la empresa, en relación a la obra ejecutada y a ejecutar.-

Artículo 3º) APROBAR el CONVENIO suscripto en fecha 30 de abril de 2002, entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa **Constructora LAUTEC S.R.L.**, adjudicataria del **"PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LAS CALLES DEL BARRIO MANUEL BELGRANO SECTOR I"**, referido a la forma en que el Municipio abonará la deuda que mantiene con la empresa, en relación a la obra ejecutada y a ejecutar.-

Artículo 4º) APROBAR el CONVENIO suscripto en fecha 30 de abril de 2002, entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa **Ingeniería SIMA S.A.**, adjudicataria del **"PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LAS CALLES DEL BARRIO RÍO GRANDE SECTOR II"**, referido a la forma en que el Municipio abonará la deuda que mantiene con la empresa, en relación a la obra ejecutada y a ejecutar.-

Artículo 5º) APROBAR el CONVENIO suscripto en fecha 30 de abril de 2002, entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa **C.N. Sapag S.A.**, adjudicataria del **"PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LAS CALLES DEL BARRIO CUMELÉN"**; referido a la forma en que

///...3º


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...3º

el Municipio abonará la deuda que mantiene con la empresa, en relación a la obra ejecutada y a ejecutar.-

Artículo 6º) APROBAR el CONVENIO suscripto en fecha 30 de abril de 2002, entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa **R.J. Ingeniería S.A.**, adjudicataria del **"PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LAS CALLES DEL BARRIO VILLA FLORENCIA"**, referido a la forma en que el Municipio abonará la deuda que mantiene con la empresa, en relación a la obra ejecutada y a ejecutar.-


Artículo 7º) TOME conocimiento la Contaduría Municipal a los efectos que correspondan.-

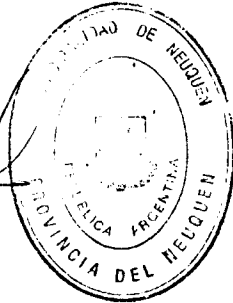
Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Coordinación, de Gobierno y Acción Social, de Economía y Gestión Urbana y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**-

G.P

ES COPIA


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI
FARIZANO
BUFFOLO.-

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén a los 3 días del mes de Mayo de 2002, entre LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Horacio Rodolfo Quiroga, DNI N° 10.301.350, el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana Lic. Martín Adolfo Farizano, DNI N° 10.788.027, la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Marta Búffolo DNI N° 10.161.710, con domicilio en la calle Av. Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad y en adelante designada como "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra, "Hormiquén S.A.", representada en este acto por el Sr. Fernando Luis Bradach,, con domicilio legal en la calle Ministro Alcorta 680 de la Ciudad de Neuquén, en adelante designada como "LA EMPRESA", se resuelve celebrar el presente contrato administrativo, en virtud a los siguientes antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que la empresa "Hormiquén S.A." ha sido la adjudicataria del "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LAS CALLES DEL BARRIO MANUEL BELGRANO SECTOR II "que fue objeto de la Licitación Pública SEO N° 07/01.

Que con fecha 4 de Octubre de 2001 se firmó un Convenio por el cual LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD colaboraron en la elaboración de un plan para compartir esfuerzos, con el objetivo de ejecutar las obras públicas sin comprometer las arcas municipales. Luego de sucesivas negociaciones se llegó al acuerdo de realizar una contraprestación de servicios mediante el cual el municipio otorga un aporte inicial de hasta el 20% y programa los desembolsos de acuerdo a su capacidad de pago y las empresas se obligaban a respetar una curva de inversión lineal y a incrementar en seis meses el plazo de pago de las obras.

Que el comportamiento de los indicadores macroeconómicos en este principio del año 2002 permite suponer razonablemente que la recaudación que integra el monto coparticipable a los Municipios permanecerá deprimida continuando con esta tendencia, cuya modificación en caso de producirse, será lenta y gradual.

Que los Recursos Propios de Diciembre de 2001 cayeron 41% respecto del año anterior y en Enero del 2002 fueron un 28.8% menor respecto del año anterior, y es razonable estimar que se tardará en recuperar el nivel histórico.

Que el valor de todos los insumos, necesarios para la ejecución de obras y el funcionamiento del Municipio, se ha visto incrementado como consecuencia de la liberación del tipo de cambio.

Que esta situación a generado un incremento considerable en la Deuda del Municipio.

Que por lo expuesto, el Municipio de Neuquén ha ingresado en una situación de emergencia económica y financiera declarada por la Ordenanza N° 9434/02 y adhiriéndose a la Ley N° 25.561 mediante la Ordenanza N° 9392/02 donde se hace necesaria la reprogramación de las obligaciones a fin de mejorar las prestaciones a cargo de la Municipalidad, considerando los criterios la calidad y los planes de inversión, el interés de los usuarios y la rentabilidad de las empresas.

Que la modificación en el plan de pagos a realizar por el Municipio permite afrontar las dificultades financieras que han surgido, en donde el Municipio

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

actualmente debe abonar montos superiores a quinientos ochenta mil pesos (\$580.000) mensuales para el total de las empresas. Esta situación es imposible de afrontar sin financiamiento y en las condiciones exógenas actuales y a mediano plazo.

En relación a lo expuesto las partes convienen las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA EMPRESA lleva certificado al 8 de abril de 2002 la suma de \$ 968.710,64 que representa un 52,17 % del total de la obra contratada. Por su parte LA MUNICIPALIDAD lleva abonada la suma de \$419.701,29 por los certificados de obra y la suma de \$ 371.333,36 en concepto de aporte conforme al convenio celebrado con fecha 4 de octubre de 2001. Ambas partes convienen en conciliar la obra ejecutada con el total abonado por el Municipio, quedando un saldo a favor de LA EMPRESA de \$177.675,99, suma que será abonada en cuatro cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 15% nominal anual, con vencimiento la primera con fecha 10 de mayo de 2002 y la última con fecha 10 de agosto de 2002 a lo que deberá descontarse el fondo de reparo salvo sustitución conforme al pliego; en el marco de la financiación mutua del convenio celebrado con fecha 4/10/01. Los intereses por pago fuera de termino de las cuotas generará un interés igual a la tasa que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados mas IVA.

Las partes también procederán a conciliar los intereses del aporte otorgado con la financiación dada por LA EMPRESA en cada certificado, los intereses por pago fuera de termino, y la financiación convenida en esta cláusula. El saldo a favor de LA MUNICIPALIDAD o de LA EMPRESA se ajustará en la última cuota de cancelación de deudas.

En este acto y como consecuencia de lo acordado LA EMPRESA restituye a LA MUNICIPALIDAD el pagaré oportunamente entregado según el siguiente detalle:

1. Pagaré N° 006, Fecha de Emisión 28/12/2001, Fecha de Vencimiento 18/10/2002, Monto \$ 52.108,11, retirado de tesorería el día 28/01/2002.

De esta forma se da por rescindido el Convenio celebrado con fecha 4 de Octubre de 2001.

SEGUNDA: La obra que se ejecute a partir del mes de mayo de 2002, será abonada a los 90 días de la fecha de medición, prorrogable a favor de la Municipalidad por 30 días mas. Los intereses una vez transcurridos los 30 primeros días de la medición correrán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD siendo la tasa la que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados mas IVA. El monto del certificado no excederá en ningún caso de \$ 54.000,00 mensuales acumulativos, y hasta la cancelación total de la obra. La certificación del mes de abril de 2002 será abonada en la cuota de cancelación de deudas prevista en la cláusula anterior, que vence el 10 de julio de 2002 y los intereses una vez transcurridos los 30 primeros días de la medición correrán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD siendo la tasa la que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados mas IVA. Por lo tanto, las cuotas de cancelación de deudas a las que se hace referencia en las cláusulas primera y segunda se sumarán y prorratearán en cuatro cuotas de capital mensuales, iguales y consecutivas.

TERCERA: Las partes convienen una ampliación del plazo de obra conforme a la forma de pago convenida, siendo la fecha de finalización de la obra el 31 de agosto del año 2.003, sin que esta ampliación permita reclamar indemnización alguna por la mayor presencia y permanencia en la obra. LA EMPRESA se obliga a presentar ante la Inspección en el término de 20 días un nuevo Plan de Trabajo, sobre la base de este convenio.

CUARTA: La recomposición de precios de la obra se determinará dentro de los 30 días posteriores a la firma del presente, en base a índices oficiales y/o precios oficiales y/o de

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

referencia afines para este tipo de obras, tomando en cuenta la incidencia en los costos generadas a partir del 1/01/02, cuya metodología resolverá la MUNICIPALIDAD y sin perjuicio de la expresa reserva de la EMPRESA de efectuar las impugnaciones y/o reclamos que estime corresponder. La recomposición de precios de los certificados de Enero/02, Febrero/02 y Marzo/02 se efectuará sobre el saldo a favor de LA EMPRESA mencionado en la cláusula primera, y se abonará dentro de cualquiera de las cuotas pactadas en dicha cláusula. Los que correspondan a partir del certificado del mes de Abril/02 se abonarán al vencimiento de cada uno de ellos de acuerdo a los plazos establecidos en la cláusula segunda.

De acuerdo a la situación económica y financiera de LA MUNICIPALIDAD ésta podrá aplicar el coeficiente que resulte ajustándose a la suma mencionada en la cláusula segunda como tope de certificación o bien mantener la financiación en \$ 54.000,00.

QUINTA: Las partes convienen analizar el presente convenio en Agosto de 2002 teniendo en cuenta la situación económica - financiera y de inestabilidad de público conocimiento, adoptándose las medidas que se estime corresponder, y en su caso convendrán los ajustes necesarios para la continuidad de la ejecución de la obra.

SEXTA: EL MUNICIPIO a su exclusivo e inapelable juicio, podrá incrementar los topes de certificación mensuales establecidos en la cláusula segunda .-

SEPTIMA: Las cuotas de cancelación de deudas se abonarán en función de la presentación de la documentación correspondiente a los certificados que serán cancelados y hasta el monto de cada uno de ellos, según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. El pago de las cuotas y/o parte de ellas que contengan certificados cedidos se realizarán a los responsables que correspondan de acuerdo al alcance de cada cesión.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados en un comienzo.

Per HOCHOLUEN S.A.
Fernando Rodach
APROBADO

DR. V. ESCOBAR
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTIÓN MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

Lic. MARTIN A. FARIZA
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTIÓN MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

HORACIO RODRIGUEZ QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén a los 30 días del mes de Abril de 2002, entre LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Horacio Rodolfo Quiroga, DNI N° 10.301.350, el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana Lic. Martín Adolfo Farizano, DNI N° 10.788.027, la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Marta Búffolo DNI N° 10.161.710, con domicilio en la calle Av. Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad y en adelante designada como "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra, "Contreras Hnos. S.A.", representada en este acto por el Sr. Guillermo Alberto Bonavia, con domicilio legal en la calle Lote "E-1" B° Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, en adelante designada como "LA EMPRESA", se resuelve celebrar el presente contrato administrativo, en virtud a los siguientes antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que la empresa "Contreras Hnos. S.A." ha sido la adjudicataria del PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LAS CALLES DEL BARRIO RÍO GRANDE SECTOR I° que fue objeto de la Licitación Pública SEO N° 09/01.

Que con fecha 4 de Octubre de 2001 se firmó un Convenio por el cual LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD colaboraron en la elaboración de un plan para compartir esfuerzos, con el objetivo de ejecutar las obras públicas sin comprometer las arcas municipales. Luego de sucesivas negociaciones se llegó al acuerdo de realizar una contraprestación de servicios mediante el cual el municipio otorga un aporte inicial de hasta el 20% y programa los desembolsos de acuerdo a su capacidad de pago y las empresas se obligaban a respetar una curva de inversión lineal y a incrementar en seis meses el plazo de pago de las obras.

Que el comportamiento de los indicadores macroeconómicos en este principio del año 2002 permite suponer razonablemente que la recaudación que integra el monto coparticipable a los Municipios permanecerá deprimida continuando con esta tendencia, cuya modificación en caso de producirse, será lenta y gradual.

Que los Recursos Propios de Diciembre de 2001 cayeron 41% respecto del año anterior y en Enero del 2002 fueron un 28.8% menor respecto del año anterior, y es razonable estimar que se tardará en recuperar el nivel histórico.

Que el valor de todos los insumos, necesarios para la ejecución de obras y el funcionamiento del Municipio, se ha visto incrementado como consecuencia de la liberación del tipo de cambio.

Que esta situación a generado un incremento considerable en la Deuda del Municipio.

Que por lo expuesto, el Municipio de Neuquén ha ingresado en una situación de emergencia económica y financiera declarada por la Ordenanza N° 9434/02 y adhiriéndose a la Ley N° 25.561 mediante la Ordenanza N° 9392/02 donde se hace necesaria la reprogramación de las obligaciones a fin de mejorar las prestaciones a cargo de la Municipalidad, considerando los criterios la calidad y los planes de inversión, el interés de los usuarios y la rentabilidad de las empresas.

Que la modificación en el plan de pagos a realizar por el Municipio permite afrontar las dificultades financieras que han surgido, en donde el Municipio



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

actualmente debe abonar montos superiores a quinientos ochenta mil pesos (\$580.000) mensuales para el total de las empresas. Esta situación es imposible de afrontar sin financiamiento y en las condiciones exógenas actuales y a mediano plazo.

En relación a lo expuesto las partes convienen las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA EMPRESA lleva certificado al 8 de abril de 2002 la suma de \$ 569.033,40 que representa un 46,99 % del total de la obra contratada. Por su parte LA MUNICIPALIDAD lleva abonada la suma de \$ 151.427,10 por los certificados de obra y la suma de \$ 242.176,00 en concepto de aporte conforme al convenio celebrado con fecha 4 de octubre de 2001. Ambas partes convienen en conciliar la obra ejecutada con el total abonado por el Municipio, quedando un saldo a favor de LA EMPRESA de \$175.430,30, suma que será abonada en cuatro cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 15% nominal anual, con vencimiento la primera con fecha 15 de mayo de 2002 y la última con fecha 15 de agosto de 2002 a lo que deberá descontarse el fondo de reparo salvo sustitución conforme al pliego; en el marco de la financiación mutua del convenio celebrado con fecha 4/10/01. Los intereses por pago fuera de término de las cuotas generará un interés igual a la tasa que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados mas IVA. Las partes también procederán a conciliar los intereses del aporte otorgado con la financiación dada por LA EMPRESA en cada certificado, los intereses por pago fuera de término, y la financiación convenida en esta cláusula. El saldo a favor de LA MUNICIPALIDAD o de LA EMPRESA se ajustará en la última cuota de cancelación de deudas.

En este acto y como consecuencia de lo acordado LA EMPRESA restituye a LA MUNICIPALIDAD el pagaré oportunamente entregado según el siguiente detalle:

1. Pagaré N° 008, Fecha de Emisión 28/12/2001, Fecha de Vencimiento 15/10/2002, Monto \$ 16.265,09, retirado de tesorería el día 25/01/2002.

De esta forma se da por rescindido el Convenio celebrado con fecha 4 de Octubre de 2001.

SEGUNDA: La obra que se ejecute a partir del mes de mayo de 2002, será abonada a los 90 días de la fecha de medición, prorrogable a favor de la MUNICIPALIDAD por 30 días mas. Los intereses una vez transcurridos los 30 primeros días de la medición correrán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD siendo la tasa la que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados mas IVA. El monto del certificado no excederá en ningún caso de \$ 60.000,00 mensuales acumulativos, y hasta la cancelación total de la obra. La certificación del mes de abril de 2002 será abonada en las cuotas de cancelación de deudas previstas en la cláusula anterior, que vencen con fecha 15 de julio de 2002 y con fecha 15 de agosto de 2002 y los intereses una vez transcurridos los 30 primeros días de la medición correrán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD siendo la tasa la que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados mas IVA. Por lo tanto, las cuotas de cancelación de deudas a las que se hace referencia en las cláusulas primera y segunda se sumarán y prorratearán en cuatro cuotas de capital mensuales, iguales y consecutivas.

TERCERA: Las partes convienen una ampliación del plazo de obra conforme a la forma de pago convenida, siendo la fecha de finalización de la obra el 28 de febrero del año 2.003, sin que esta ampliación permita reclamar indemnización alguna por la mayor presencia y permanencia en la obra. LA EMPRESA se obliga a presentar ante la Inspección en el término de 20 días un nuevo Plan de Trabajo, sobre la base de este convenio.

CUARTA: La recomposición de precios de la obra se determinará dentro de los 30 días posteriores a la firma del presente, en base a índices oficiales y/o precios oficiales y/o de referencia afines para este tipo de obras, tomando en cuenta la incidencia en los costos



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

generadas a partir del 1/01/02, cuya metodología resolverá la MUNICIPALIDAD y sin perjuicio de la expresa reserva de la EMPRESA de efectuar las impugnaciones y/o reclamos que estime corresponder. La recomposición de precios de los certificados de Enero/02, Febrero/02 y Marzo/02 se efectuará sobre el saldo a favor de LA EMPRESA mencionado en la cláusula primera, y se abonará dentro de cualquiera de las cuotas pactadas en dicha cláusula. Los que correspondan a partir del certificado del mes de Abril/02 se abonarán al vencimiento de cada uno de ellos de acuerdo a los plazos establecidos en la cláusula segunda.

De acuerdo a la situación económica y financiera de LA MUNICIPALIDAD ésta podrá aplicar la recomposición de precios que resulte ajustándose a la suma mencionada en la cláusula segunda como tope de certificación o bien mantener la financiación en \$ 60.000,00.

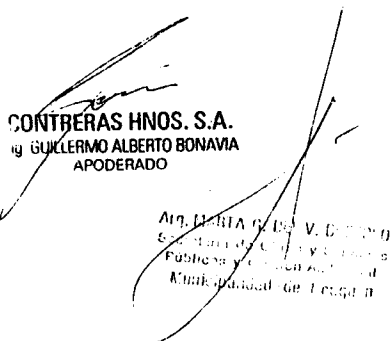
QUINTA: Las partes convienen analizar el presente convenio en Agosto de 2002 teniendo en cuenta la situación económica - financiera y de inestabilidad de público conocimiento, adoptándose las medidas que se estime corresponder, y en su caso convendrán los ajustes necesarios para la continuidad de la ejecución de la obra.

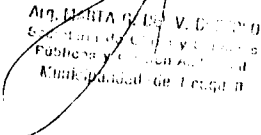
SEXTA: EL MUNICIPIO a su exclusivo e inapelable juicio, podrá incrementar los topes de certificación mensuales establecidos en la cláusula segunda .

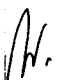
SÉPTIMA: Con motivo de la reducción del ritmo de obras, no se podrán materializar la totalidad de los desagües necesarios para el período de lluvias, existiendo la posibilidad de que queden zonas de la obra inundables. LA MUNICIPALIDAD convendrá con la Empresa el costo del desagote correspondiente, o bien realizará la tarea por si o por terceros.

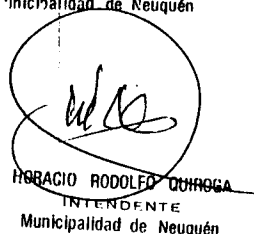
OCTAVA: Las cuotas de cancelación de deudas se abonarán en función de la presentación de la documentación correspondiente a los certificados que serán cancelados y hasta el monto de cada uno de ellos, según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. El pago de las cuotas y/o parte de ellas que contengan certificados cedidos se realizarán a los responsables que correspondan de acuerdo al alcance de cada cesión.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados en un comienzo.


CONTRERAS HNOS. S.A.
GUILHERMO ALBERTO BONAVIA
APODERADO


MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y GESTIÓN URBANA
FUBRO Y DESAGÜES
Municipalidad de Neuquén


Lic. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén


ROBACIO RODRIGO OCHOA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén a los 30 días del mes de Abril de 2002, entre LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Horacio Rodolfo Quiroga, DNI N° 10.301.350, el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana Lic. Martín Adolfo Farizano, DNI N° 10.788.027, la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Marta Búffolo DNI N° 10.161.710, con domicilio en la calle Av. Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad y en adelante designada como "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra, "CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L.", representada en este acto por los socios gerentes, Sr. Julio Eduardo Ibáñez y el Sr. Domingo Ernesto Bonforte, con domicilio legal en la calle Picún Leufú 301 de la Ciudad de Neuquén, en adelante designada como "LA EMPRESA", resuelven celebrar el presente contrato administrativo, en virtud a los siguientes antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que la "Constructora LAUTEC S.R.L." ha sido la adjudicataria del PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LAS CALLES DEL BARRIO MANUEL BELGRANO SECTOR I " que fue objeto de la Licitación Pública SEO N° 06/01.

Que con fecha 4 de Octubre de 2001 se firmó un Convenio por el cual LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD colaboraron en la elaboración de un plan para compartir esfuerzos, con el objetivo de ejecutar las obras públicas sin comprometer las arcas municipales. Luego de sucesivas negociaciones se llegó al acuerdo de realizar una contraprestación de servicios mediante el cual el municipio otorga un aporte inicial de hasta el 20% y programa los desembolsos de acuerdo a su capacidad de pago y las empresas se obligaban a respetar una curva de inversión lineal y a incrementar en seis meses el plazo de pago de las obras.

Que el comportamiento de los indicadores macroeconómicos en este principio del año 2002 permite suponer razonablemente que la recaudación que integra el monto coparticipable a los Municipios permanecerá deprimida continuando con esta tendencia, cuya modificación en caso de producirse, será lenta y gradual.

Que los Recursos Propios de Diciembre de 2001 cayeron 41% respecto del año anterior y en Enero del 2002 fueron un 28.8% menor respecto del año anterior, y es razonable estimar que se tardará en recuperar el nivel histórico.

Que el valor de todos los insumos, necesarios para la ejecución de obras y el funcionamiento del Municipio, se ha visto incrementado como consecuencia de la liberación del tipo de cambio.

Que esta situación a generado un incremento considerable en la Deuda del Municipio.

Que por lo expuesto, el Municipio de Neuquén ha ingresado en una situación de emergencia económica y financiera declarada por la Ordenanza N° 9434/02 y adhiriéndose a la Ley N° 25.561 mediante la Ordenanza N° 9392/02 donde se hace necesaria la reprogramación de las obligaciones a fin de mejorar las prestaciones a cargo de la Municipalidad, considerando los criterios la calidad y los planes de inversión, el interés de los usuarios y la rentabilidad de las empresas.

LAUTEC S.R.L.
Ing. JULIO E. IBÁÑEZ
SOCIO GERENTE

LAUTEC S.R.L.
Ing. DOMINGO E. BONFORTE
SOCIO GERENTE

MN

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Que la modificación en el plan de pagos a realizar por el Municipio permite afrontar las dificultades financieras que han surgido, en donde el Municipio actualmente debe abonar montos superiores a quinientos ochenta mil pesos (\$580.000) mensuales para el total de las empresas. Esta situación es imposible de afrontar sin financiamiento y en las condiciones exógenas actuales y a mediano plazo.

En relación a lo expuesto las partes convienen las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA EMPRESA lleva certificado al 8 de abril de 2002 la suma de \$ 1.088.739,30 que representa un 54,93 % del total de la obra contratada. Por su parte LA MUNICIPALIDAD lleva abonada la suma de \$ 540.703,63 por los certificados de obra y la suma de \$ 396.409,86 en concepto de aporte conforme al convenio celebrado con fecha 4 de octubre de 2001. Ambas partes conviene en conciliar la obra ejecutada con el total abonado por el Municipio, quedando un saldo a favor de LA EMPRESA de \$ 151.625,81, suma que será abonada en cuatro cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 15% nominal anual, con vencimiento la primera con fecha 10 de mayo de 2002 y la última con fecha 10 de agosto de 2002 a lo que deberá descontarse el fondo de reparo salvo sustitución conforme al pliego; en el marco de la financiación mutua del convenio celebrado con fecha 4/10/01. Los intereses por pago fuera de término de las cuotas generará un interés igual a la tasa que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados mas IVA. Las partes también procederán a conciliar los intereses del aporte otorgado con la financiación dada por LA EMPRESA en cada certificado, los intereses por pago fuera de término, y la financiación convenida en esta cláusula.

En este acto y como consecuencia de lo acordado LA EMPRESA restituye a LA MUNICIPALIDAD los pagarés oportunamente entregados según el siguiente detalle:

1. Pagaré N° 004, Fecha de Emisión 28/12/2001, Fecha de Vencimiento 17/10/2002, Monto \$ 66.068,31, retirado de tesorería el día 28/01/2002.
2. Pagaré N° 011, Fecha de Emisión 28/12/2001, Fecha de Vencimiento 17/11/2002, Monto \$ 6.835,36, retirado de tesorería el día 28/01/2002.
3. Pagaré N° 014, Fecha de Emisión 7/02/2002, Fecha de Vencimiento 17/11/2002, Monto \$ 31.656,20, retirado de tesorería el día 19/02/2002.

De esta forma se da por rescindido el Convenio celebrado con fecha 4 de Octubre de 2001.

SEGUNDA: La obra que se ejecute a partir del mes de mayo de 2002, será abonada a los 90 días de la fecha de medición, prorrogable a favor de la Municipalidad por 30 días mas. Los intereses una vez transcurridos los 30 primeros días de la medición correrán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD siendo la tasa la que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados mas IVA. El monto de los certificados no excederá en ningún caso de \$ 65.000,00 mensuales acumulativos, y hasta la cancelación total de la obra. El certificado del mes de Abril de 2002 será abonada hasta la suma de \$ 55.000 en las cuotas de cancelación de deudas prevista en la cláusula anterior, que vencen con fecha 10 de julio de 2002 y con fecha 10 de agosto de 2002 y los intereses una vez transcurridos los 30 primeros días de la medición correrán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD siendo la tasa la que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados mas IVA. Por lo tanto, las cuotas de cancelación de deudas a las que se hace referencia en las cláusulas primera y segunda se sumarán y prorratearán en cuatro cuotas de capital mensuales, iguales y consecutivas. El saldo de la certificación del mes de abril será abonada a los 90 días de la fecha de medición, prorrogable a favor de la Municipalidad por 30 días, con los intereses previstos en esta cláusula.

TERCERA: Las partes convienen una ampliación del plazo de obra conforme a la forma de pago convenida, siendo la fecha de finalización de la obra el 30 de abril del año 2.003,

LAUTECH S.R.L.
Ing. JUAN E. BANEZ
SOCIO GERENTE

LAUTECH S.R.L.
Ing. DOMINGO E. LOPEZ
SOCIO GERENTE

Mn

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

sin que esta ampliación permita reclamar indemnización alguna por la mayor presencia y permanencia en la obra. LA EMPRESA se obliga a presentar ante la Inspección en el término de 20 días un nuevo Plan de Trabajo, sobre la base de este convenio.

CUARTA: La recomposición de precios de la obra se determinará dentro de los 30 días posteriores a la firma del presente, en base a índices oficiales y/o precios oficiales y/o de referencia afines para este tipo de obras, tomando en cuenta la incidencia en los costos generadas a partir del 1/01/02, cuya metodología resolverá la MUNICIPALIDAD y sin perjuicio de la expresa reserva de la EMPRESA de efectuar las impugnaciones y/o reclamos que estime corresponder. La recomposición de precios de los certificados de Enero/02, Febrero/02 y Marzo/02 se efectuará sobre el saldo a favor de LA EMPRESA mencionado en la cláusula primera, y se abonará dentro de cualquiera de las cuotas pactadas en dicha cláusula. Los que correspondan a partir del certificado del mes de Abril/02 se abonarán al vencimiento de cada uno de ellos de acuerdo a los plazos establecidos en la cláusula segunda.

De acuerdo a la situación económica y financiera de LA MUNICIPALIDAD ésta podrá aplicar el coeficiente que resulte ajustándose a la suma mencionada en la cláusula segunda como tope de certificación o bien mantener la financiación en \$ 65.000,00.

QUINTA: Las partes convienen analizar el presente convenio en Agosto de 2002 teniendo en cuenta la situación económica - financiera y de inestabilidad de público conocimiento, adoptándose las medidas que se estime corresponder, y en su caso convendrán los ajustes necesarios para la continuidad de la ejecución de la obra.

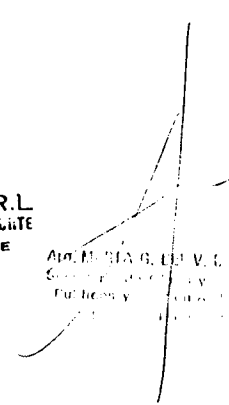
SEXTA: EL MUNICIPIO a su exclusivo e inapelable juicio, podrá incrementar los topes de certificación mensuales establecidos en la cláusula segunda .-


SEPTIMA: Las cuotas de cancelación de deudas se abonarán en función de la presentación de la documentación correspondiente a los certificados que serán cancelados y hasta el monto de cada uno de ellos, según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. El pago de las cuotas y/o parte de ellas que contengan certificados cedidos se realizarán a los responsables que correspondan de acuerdo al alcance de cada cesión.


En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados en un comienzo.


UTECS S.R.L.
Ing. JULIO E. IBAÑEZ
SOCIO GERENTE


LAUTECS S.R.L.
Ing. DOF. JULIO E. IBAÑEZ
SOCIO GERENTE


ALCALDIA G. DE V. L.
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
GESTIÓN URBANA


Lic. MARTIN A. FARIZANI,
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén


HORACIO RODOLFO QUIJÓN
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén a los 30 días del mes de Abril de 2002, entre LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Horacio Rodolfo Quiroga, DNI N° 10.301.350, el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana Lic. Martín Adolfo Farizano, DNI N° 10.788.027, la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Marta Búffolo DNI N° 10.161.710, con domicilio en la calle Av. Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad y en adelante designada como "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra, "Ingeniería SIMA S.A.", representada en este acto por el Sr. Oscar Ilundain, con domicilio legal en la calle Manzana "C" B° Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, en adelante designada como "LA EMPRESA", se resuelve celebrar el presente contrato administrativo, en virtud a los siguientes antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que la empresa "Ingeniería SIMA S.A." ha sido la adjudicataria del "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LAS CALLES DEL BARRIO RÍO GRANDE SECTOR II" que fue objeto de la Licitación Pública SEO N° 10/01.

Que con fecha 4 de Octubre de 2001 se firmó un Convenio por el cual LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD colaboraron en la elaboración de un plan para compartir esfuerzos, con el objetivo de ejecutar las obras públicas sin comprometer las arcas municipales. Luego de sucesivas negociaciones se llegó al acuerdo de realizar una contraprestación de servicios mediante el cual el municipio otorga un aporte inicial de hasta el 20% y programa los desembolsos de acuerdo a su capacidad de pago y las empresas se obligaban a respetar una curva de inversión lineal y a incrementar en seis meses el plazo de pago de las obras.

Que el comportamiento de los indicadores macroeconómicos en este principio del año 2002 permite suponer razonablemente que la recaudación que integra el monto coparticipable a los Municipios permanecerá deprimida continuando con esta tendencia, cuya modificación en caso de producirse, será lenta y gradual.

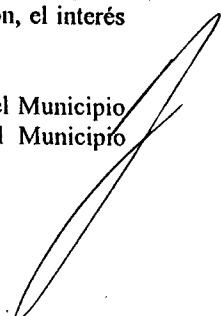
Que los Recursos Propios de Diciembre de 2001 cayeron 41% respecto del año anterior y en Enero del 2002 fueron un 28.8% menor respecto del año anterior, y es razonable estimar que se tardará en recuperar el nivel histórico.

Que el valor de todos los insumos, necesarios para la ejecución de obras y el funcionamiento del Municipio, se ha visto incrementado como consecuencia de la liberación del tipo de cambio.

Que esta situación a generado un incremento considerable en la Deuda del Municipio.

Que por lo expuesto, el Municipio de Neuquén ha ingresado en una situación de emergencia económica y financiera declarada por la Ordenanza N° 9434/02 y adhiriéndose a la Ley N° 25.561 mediante la Ordenanza N° 9392/02 donde se hace necesaria la reprogramación de las obligaciones a fin de mejorar las prestaciones a cargo de la Municipalidad, considerando los criterios la calidad y los planes de inversión, el interés de los usuarios y la rentabilidad de las empresas.

Que la modificación en el plan de pagos a realizar por el Municipio permite afrontar las dificultades financieras que han surgido, en donde el Municipio



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

actualmente debe abonar montos superiores a quinientos ochenta mil pesos (\$580.000) mensuales para el total de las empresas. Esta situación es imposible de afrontar sin financiamiento y en las condiciones exógenas actuales y a mediano plazo.

En relación a lo expuesto las partes convienen las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA EMPRESA lleva certificado al 8 de abril de 2002 la suma de \$ 907.994,02 que representa un 56,01 % del total de la obra contratada. Por su parte LA MUNICIPALIDAD lleva abonada la suma de \$ 408.354,97 por los certificados de obra y la suma de \$ 324.197,71 en concepto de aporte conforme al convenio celebrado con fecha 4 de octubre de 2001. Ambas partes conviene en conciliar la obra ejecutada con el total abonado por el Municipio, quedando un saldo a favor de LA EMPRESA de \$ 175.441,34, suma que será abonada en cuatro cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 15% nominal anual, con vencimiento la primera con fecha 10 de mayo de 2002 y la última con fecha 10 de agosto de 2002 a lo que deberá descontarse el fondo de reparo salvo sustitución conforme al pliego; en el marco de la financiación mutua del convenio celebrado con fecha 4/10/01. Los intereses por pago fuera de término de las cuotas generará un interés igual a la tasa que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados mas IVA.

Las partes también procederán a conciliar los intereses del aporte otorgado con la financiación dada por LA EMPRESA en cada certificado, los intereses por pago fuera de término, y la financiación convenida en esta cláusula. El saldo a favor de LA MUNICIPALIDAD o de LA EMPRESA se ajustará en la última cuota de cancelación de deudas.

En este acto y como consecuencia de lo acordado LA EMPRESA restituye a LA MUNICIPALIDAD los pagarés oportunamente entregados según el siguiente detalle:

1. Pagaré N° 009, Fecha de Emisión 28/12/2001, Fecha de Vencimiento 5/08/2002, Monto \$ 54.032,95, retirado de tesorería el día 28/01/2002.
2. Pagaré N° 010, Fecha de Emisión 28/12/2001, Fecha de Vencimiento 5/09/2002, Monto \$ 20.464,32, retirado de tesorería el día 28/01/2002.

De esta forma se da por rescindido el Convenio celebrado con fecha 4 de Octubre de 2001.

SEGUNDA: La obra que se ejecute a partir del mes de mayo de 2002, será abonada a los 90 días de la fecha de medición, prorrogable a favor de la Municipalidad por 30 días mas. Los intereses una vez transcurridos los 30 primeros días de la medición correrán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD siendo la tasa la que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados mas IVA. El monto del certificado no excederá en ningún caso de \$ 60.000,00 mensuales acumulativos, y hasta la cancelación total de la obra. La certificación del mes de abril de 2002 será abonada en las cuotas de cancelación de deudas prevista en la cláusula anterior, que vencen con fecha 10 de julio de 2002 y con fecha 10 de agosto de 2002 y los intereses una vez transcurridos los 30 primeros días de la medición correrán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD siendo la tasa la que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados mas IVA. Por lo tanto, las cuotas de cancelación de deudas a las que se hace referencia en las cláusulas primera y segunda se sumarán y prorratarán en cuatro cuotas de capital mensuales, iguales y consecutivas.

TERCERA: Las partes convienen una ampliación del plazo de obra conforme a la forma de pago convenida, siendo la fecha de finalización de la obra el 28 de Febrero del año 2.003, sin que esta ampliación permita reclamar indemnización alguna por la mayor presencia y permanencia en la obra. LA EMPRESA se obliga a presentar ante la Inspección en el término de 20 días un nuevo Plan de Trabajo, sobre la base de este convenio.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

CUARTA: La recomposición de precios de la obra se determinará dentro de los 30 días posteriores a la firma del presente, en base a índices oficiales y/o precios oficiales y/o de referencia afines para este tipo de obras, tomando en cuenta la incidencia en los costos generadas a partir del 1/01/02, cuya metodología resolverá la MUNICIPALIDAD y sin perjuicio de la expresa reserva de la EMPRESA de efectuar las impugnaciones y/o reclamos que estime corresponder. La recomposición de precios de los certificados de Enero/02, Febrero/02 y Marzo/02 se efectuará sobre el saldo a favor de LA EMPRESA mencionado en la cláusula primera, y se abonará dentro de cualquiera de las cuotas pactadas en dicha cláusula. Los que correspondan a partir del certificado del mes de Abril/02 se abonarán al vencimiento de cada uno de ellos de acuerdo a los plazos establecidos en la cláusula segunda.

De acuerdo a la situación económica y financiera de LA MUNICIPALIDAD ésta podrá aplicar el coeficiente que resulte ajustándose a la suma mencionada en la cláusula segunda como tope de certificación o bien mantener la financiación en \$ 60.000,00.

QUINTA: Las partes convienen analizar el presente convenio en Agosto de 2002 teniendo en cuenta la situación económica - financiera y de inestabilidad de público conocimiento, adoptándose las medidas que se estime corresponder, y en su caso convendrán los ajustes necesarios para la continuidad de la ejecución de la obra.

SEXTA: EL MUNICIPIO a su exclusivo e inapelable juicio, podrá incrementar los topes de certificación mensuales establecidos en la cláusula segunda .-

SÉPTIMA: Con motivo de la reducción del ritmo de obras, no se podrán materializar la totalidad de los desagües necesarios para el período de lluvias, existiendo la posibilidad de que queden zonas de la obra inundables. LA MUNICIPALIDAD convendrá con la Empresa el costo del desagote correspondiente, o bien realizará la tarea por si o por terceros.

OCTAVA: Las cuotas de cancelación de deudas se abonarán en función de la presentación de la documentación correspondiente a los certificados que serán cancelados y hasta el monto de cada uno de ellos, según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. El pago de las cuotas y/o parte de ellas que contengan certificados cedidos se realizarán a los responsables que correspondan de acuerdo al alcance de cada cesión.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados en un comienzo.

[Faint stamp and illegible text]

[Signature]
D. MARJIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y CELEBRACIONES
Municipalidad de Neuquén

[Signature]
[Circular stamp]
HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén a los 30 días del mes de Abril de 2002, entre LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Horacio Rodolfo Quiroga, D.N.I. N° 10.301.350, el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana Lic. Martín Adolfo Farizano, DNI N° 10.788.027, la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Marta Búffolo DNI N° 10.161.710, con domicilio en la calle Av. Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad y en adelante designada como "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra, "C.N. Sapag S.A.", representada en este acto por su Vicepresidente, Sr. Carlos A. Gregori, con domicilio legal en la calle Entre Ríos 975 1° piso Dpto "F" de la Ciudad de Neuquén, en adelante designada como "LA EMPRESA", se resuelve celebrar el presente contrato administrativo, en virtud a los siguientes antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que la empresa "C.N. Sapag S.A." ha sido la adjudicataria del "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LAS CALLES DEL BARRIO CUMELÉN" que fue objeto de la Licitación Pública SEO N° 05/01.

Que con fecha 4 de Octubre de 2001 se firmó un Convenio por el cual LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD colaboraron en la elaboración de un plan para compartir esfuerzos, con el objetivo de ejecutar las obras públicas sin comprometer las arcas municipales. Luego de sucesivas negociaciones se llegó al acuerdo de realizar una contraprestación de servicios mediante el cual el municipio otorga un aporte inicial de hasta el 20% y programa los desembolsos de acuerdo a su capacidad de pago y las empresas se obligaban a respetar una curva de inversión lineal y a incrementar en seis meses el plazo de pago de las obras.

Que el comportamiento de los indicadores macroeconómicos en este principio del año 2002 permite suponer razonablemente que la recaudación que integra el monto coparticipable a los Municipios permanecerá deprimida continuando con esta tendencia, cuya modificación en caso de producirse, será lenta y gradual.


Que los Recursos Propios de Diciembre de 2001 cayeron 41% respecto del año anterior y en Enero del 2002 fueron un 28.8% menor respecto del año anterior, y es razonable estimar que se tardará en recuperar el nivel histórico.

Que el valor de todos los insumos, necesarios para la ejecución de obras y el funcionamiento del Municipio, se ha visto incrementado como consecuencia de la liberación del tipo de cambio.

Que esta situación a generado un incremento considerable en la Deuda del Municipio.

Que por lo expuesto, el Municipio de Neuquén ha ingresado en una situación de emergencia económica y financiera declarada por la Ordenanza N° 9434/02 y adhiriéndose a la Ley N° 25.561 mediante la Ordenanza N° 9392/02 donde se hace necesaria la reprogramación de las obligaciones a fin de mejorar las prestaciones a cargo de la Municipalidad, considerando los criterios la calidad y los planes de inversión, el interés de los usuarios y la rentabilidad de las empresas.

Que la modificación en el plan de pagos a realizar por el Municipio permite afrontar las dificultades financieras que han surgido, en donde el Municipio actualmente debe abonar montos superiores a quinientos ochenta mil pesos. (\$580.000)



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

mensuales para el total de las empresas. Esta situación es imposible de afrontar sin financiamiento y en las condiciones exógenas actuales y a mediano plazo.

En relación a lo expuesto las partes convienen las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA EMPRESA lleva certificado al 8 de abril de 2002 la suma de \$ 1.014.480,56 que representa un 44,90 % del total de la obra contratada. Por su parte LA MUNICIPALIDAD lleva abonada la suma de \$ 137.237,24 por los certificados de obra y la suma de \$ 451.880,70 en concepto de aporte conforme al convenio celebrado con fecha 4 de octubre de 2001. Ambas partes convienen en conciliar la obra ejecutada con el total abonado por el Municipio, quedando un saldo a favor de LA EMPRESA de \$ 425.362,62, suma que será abonada en cuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas, con un interés del 15% nominal anual, con vencimiento la primera con fecha 20 de mayo de 2002 y la última con fecha 20 de agosto de 2002, a lo que deberá descontarse el fondo de reparo salvo sustitución conforme al pliego; en el marco de la financiación mutua del convenio celebrado con fecha 4/10/01. Los intereses por pago fuera de término de las cuotas generará un interés igual a la tasa que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados mas IVA.

Las partes también procederán a conciliar los intereses del aporte otorgado con la financiación dada por LA EMPRESA en cada certificado, los intereses por pago fuera de término, y la financiación convenida en esta cláusula.

En este acto y como consecuencia de lo acordado LA EMPRESA restituye a LA MUNICIPALIDAD los pagarés oportunamente entregados según el siguiente detalle:

1. Pagaré N° 003, Fecha de Emisión 28/12/2001, Fecha de Vencimiento 5/10/2002, Monto \$ 38.105,83, retirado de tesorería el día 29/01/2002.
2. Pagaré N° 013, Fecha de Emisión 7/02/2002, Fecha de Vencimiento 5/10/2002, Monto \$ 31.132,37, retirado de tesorería el día 12/02/2002.

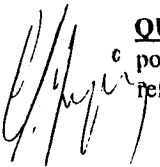
De esta forma se da por rescindido el Convenio celebrado con fecha 4 de Octubre de 2001.

SEGUNDA: De la obra que se ejecute en el mes de abril de 2002, se abonará un monto de \$115.221,18 en la cuota de cancelación de deudas prevista en la cláusula anterior, que vence el 20 de julio de 2002. Los intereses una vez transcurridos los 30 primeros días de la medición correrán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD, siendo la tasa la que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados mas IVA.

TERCERA: El saldo correspondiente a la ejecución de obras del mes de abril de 2002 y la obra que se ejecute a partir del mes de mayo de 2002, será abonada a los 90 días de la fecha de medición, prorrogable a favor de la Municipalidad por 30 días mas y en cuotas de capital de \$ 65.000,00 mensuales y consecutivas hasta la cancelación total de la obra. Los intereses una vez transcurridos los 30 primeros días de la medición correrán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD siendo la tasa la que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados mas IVA, los que serán abonados en forma mensual.

CUARTA: Las partes convienen una ampliación del plazo de obra producto de la forma de pago convenida, sin que esta ampliación permita reclamar indemnización alguna por la mayor presencia y permanencia en la obra. LA EMPRESA se obliga a presentar ante la Inspección en el término de 20 días un nuevo Plan de Trabajo, sobre la base de este convenio.

QUINTA: La recomposición de precios de la obra se determinará dentro de los 30 días posteriores a la firma del presente, en base a índices oficiales y/o precios oficiales y/o de referencia afines para este tipo de obras, tomando en cuenta la incidencia en los costos



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

generadas a partir del 1/01/02, cuya metodología resolverá la MUNICIPALIDAD y sin perjuicio de la expresa reserva de la EMPRESA de efectuar las impugnaciones y/o reclamos que estime corresponder. La recomposición de precios de los certificados de Enero/02, Febrero/02 y Marzo/02 se efectuará sobre el saldo a favor de LA EMPRESA mencionado en la cláusula primera, y se abonará dentro de cualquiera de las cuotas pactadas en dicha cláusula. Los que correspondan a partir del certificado del mes de Abril/02 se abonarán al vencimiento de cada uno de ellos de acuerdo a los plazos establecidos en la cláusula tercera.


De acuerdo a la situación económica y financiera de LA MUNICIPALIDAD ésta podrá aplicar el coeficiente que resulte ajustándose a la suma mencionada en la cláusula tercera como tope de pago o bien mantener la financiación en \$ 65.000,00.


SEXTA: Las partes convienen analizar el presente convenio en Agosto de 2002 teniendo en cuenta la situación económica - financiera y de inestabilidad de público conocimiento, adoptándose las medidas que se estime corresponder, y en su caso convendrán los ajustes necesarios para la continuidad de la ejecución de la obra.

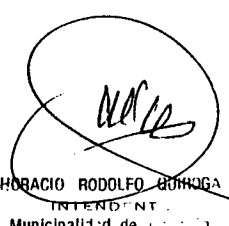
SEPTIMA: EL MUNICIPIO a su exclusivo e inapelable juicio, podrá incrementar los topes de pago mensuales establecidos en la cláusula segunda .-

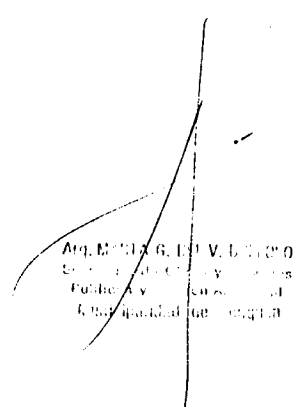
OCTAVA: Las cuotas de cancelación de deudas se abonarán en función de la presentación de la documentación correspondiente a los certificados que serán cancelados y hasta el monto de cada uno de ellos, según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. El pago de las cuotas y/o parte de ellas que contengan certificados cedidos se realizarán a los responsables que correspondan de acuerdo al alcance de cada cesión.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados en un comienzo.


C.N. SAPAG S.A.
Ing. CARLOS A. GREGORI
GERENTE GENERAL


LIC. MARTIN A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén


HORACIO RODOLFO GURRIGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Arq. MIGUEL A. VALDIVIA
SECRETARIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO
Municipalidad de Neuquén

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén a los 30 días del mes de Abril de 2002, entre **LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN** representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Horacio Rodolfo Quiroga, DNI N° 10.301.350, el Señor Secretario de Economía y Gestión Urbana Lic. Martín Adolfo Farizano, DNI N° 10.788.027, la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Marta Búffolo DNI N° 10.161.710, con domicilio en la calle Av. Argentina y Julio A. Roca de esta ciudad y en adelante designada como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra, "**R.J. Ingeniería S.A.**", representada en este acto por su Presidente, Sr. René Retamal Jara, con domicilio legal en la calle Bouquet Roldán 141 de la Ciudad de Neuquén, en adelante designada como "**LA EMPRESA**", se resuelve celebrar el presente contrato administrativo, en virtud a los siguientes antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que la empresa "**R.J. Ingeniería S.A**" ha sido la adjudicataria del "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN LAS CALLES DEL BARRIO VILLA FLORENCIA" que fue objeto de la Licitación Pública SEO N° 04/01.

Que con fecha 4 de Octubre de 2001 se firmó un Convenio por el cual **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD** colaboraron en la elaboración de un plan para compartir esfuerzos, con el objetivo de ejecutar las obras públicas sin comprometer las arcas municipales. Luego de sucesivas negociaciones se llegó al acuerdo de realizar una contraprestación de servicios mediante el cual el municipio otorga un aporte inicial de hasta el 20% y programa los desembolsos de acuerdo a su capacidad de pago y las empresas se obligaban a respetar una curva de inversión lineal y a incrementar en seis meses el plazo de pago de las obras.

Que el comportamiento de los indicadores macroeconómicos en este principio del año 2002 permite suponer razonablemente que la recaudación que integra el monto coparticipable a los Municipios permanecerá deprimida continuando con esta tendencia, cuya modificación en caso de producirse, será lenta y gradual.

Que los Recursos Propios de Diciembre de 2001 cayeron 41% respecto del año anterior y en Enero del 2002 fueron un 28.8% menos respecto del año anterior, y es razonable estimar que se tardará en recuperar el nivel histórico.

Que el valor de todos los insumos, necesarios para la ejecución de obras y el funcionamiento del Municipio, se ha visto incrementado como consecuencia de la liberación del tipo de cambio.

Que esta situación a generado un incremento considerable en la Deuda del Municipio.

Que por lo expuesto, el Municipio de Neuquén ha ingresado en una situación de emergencia económica y financiera declarada por la Ordenanza N° 9434/02 y adhiriéndose a la Ley N° 25.561 mediante la Ordenanza N° 9392/02 donde se hace necesaria la reprogramación de las obligaciones a fin de mejorar las prestaciones a cargo de la Municipalidad, considerando los criterios la calidad y los planes de inversión, el interés de los usuarios y la rentabilidad de las empresas.

Que la modificación en el plan de pagos a realizar por el Municipio permite afrontar las dificultades financieras que han surgido, en donde el Municipio

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

actualmente debe abonar montos superiores a quinientos ochenta mil pesos (\$580.000) mensuales para el total de las empresas. Esta situación es imposible de afrontar sin financiamiento y en las condiciones exógenas actuales y a mediano plazo.

En relación a lo expuesto las partes convienen las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA EMPRESA lleva certificado al 8 de abril de 2002 la suma de \$ 887.566,81 que representa un 63,97 % del total de la obra contratada. Por su parte LA MUNICIPALIDAD lleva abonada la suma de \$ 393.887,29 por los certificados de obra y la suma de \$ 277.474,14 en concepto de aporte conforme al convenio celebrado con fecha 4 de octubre de 2001. Ambas partes convienen en conciliar la obra ejecutada con el total abonado por el Municipio, quedando un saldo a favor de LA EMPRESA de \$ 216.205,38, suma que será abonada en cuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas, con un interés del 15% nominal anual, con vencimiento la primera con fecha 15 de mayo de 2002 y la última con fecha 15 de agosto de 2002 a lo que deberá descontarse el fondo de reparo salvo sustitución conforme al pliego; en el marco de la financiación mutua del convenio celebrado con fecha 4/10/01. Los intereses por pago fuera de termino de las cuotas generará un interés igual a la tasa que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados mas IVA. LA MUNICIPALIDAD se compromete a emitir un certificado de deuda dentro de los siete días hábiles del saldo a favor de LA EMPRESA descontando los importes a percibir de los certificados Números 7 y 8.

Las partes también procederán a conciliar los intereses del aporte otorgado con la financiación dada por LA EMPRESA en cada certificado, los intereses por pago fuera de termino, y la financiación convenida en esta cláusula. El saldo a favor de LA MUNICIPALIDAD o de LA EMPRESA se ajustará en la última cuota de cancelación de deudas.

En este acto y como consecuencia de lo acordado LA EMPRESA restituye a LA MUNICIPALIDAD los pagarés oportunamente entregados según el siguiente detalle:

1. Pagaré N° 001, Fecha de Emisión 28/12/2001, Fecha de Vencimiento 18/08/2002, Monto \$ 46.245,69, retirado de tesorería el día 28/01/2002.-
2. Pagaré N° 002, Fecha de Emisión 28/12/2001, Fecha de Vencimiento 18/09/2002, Monto \$ 3.887,50, retirado de tesorería el día 28/01/2002.-
3. Pagaré N° 012, Fecha de Emisión 7/02/2002, Fecha de Vencimiento 18/09/2002, Monto \$ 37.820,50, retirado de tesorería el día 7/02/2002.-

De esta forma se da por rescindido el Convenio celebrado con fecha 4 de Octubre de 2001.

SEGUNDA: La obra que se ejecute a partir del mes de Abril de 2002, será abonada a los 90 días de la fecha de medición, prorrogable a favor de la Municipalidad por 30 días mas y en cuotas máximas de capital de \$ 55.000,00 mensuales hasta la cancelación total de la obra. Los intereses una vez transcurridos los 30 primeros días de la medición correrán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD siendo la tasa la que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados mas IVA. El saldo de la certificación de la ejecución del mes de abril de 2002 será abonado en las cuotas de cancelación de deudas previstas en la cláusula primera, que vence con fecha 15 de julio de 2002 y los intereses una vez transcurridos los 30 primeros días de la medición correrán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD siendo la tasa la que cobra el B.P.N. para operaciones de descuento de certificados mas IVA. Por lo tanto, las cuotas de cancelación de deudas a las que se hace referencia en las cláusulas primera y segunda se sumarán y prorratarán en cuatro cuotas de capital mensuales, iguales y consecutivas.-

TERCERA: Las partes convienen una ampliación del plazo de obra producto de la forma de pago convenida, sin que esta ampliación permita reclamar indemnización alguna por la

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

mayor presencia y permanencia en la obra. LA EMPRESA se obliga a presentar ante la Inspección en el término de 20 días un nuevo Plan de Trabajo, sobre la base de este convenio.-

CUARTA: La recomposición de precios de la obra se determinará dentro de los 30 días posteriores a la firma del presente, en base a índices oficiales y/o precios oficiales y/o de referencia afines para este tipo de obras, tomando en cuenta la incidencia en los costos generadas a partir del 1/01/02, cuya metodología resolverá la MUNICIPALIDAD y sin perjuicio de la expresa reserva de la EMPRESA de efectuar las impugnaciones y/o reclamos que estime corresponder. La recomposición de precios de los certificados de Enero/02, Febrero/02 y Marzo/02 se efectuará sobre el saldo a favor de LA EMPRESA mencionado en la cláusula primera, y se abonará dentro de cualquiera de las cuotas pactadas en dicha cláusula. Los que correspondan a partir del certificado del mes de Abril/02 se abonarán al vencimiento de cada uno de ellos de acuerdo a los plazos establecidos en la cláusula segunda.

De acuerdo a la situación económica y financiera de LA MUNICIPALIDAD ésta podrá aplicar el coeficiente que resulte ajustándose a la suma mencionada en la cláusula segunda como tope de pago o bien mantener la financiación en \$ 55.000.-

QUINTA: Las partes convienen analizar el presente convenio en Agosto de 2002 teniendo en cuenta la situación económica - financiera y de inestabilidad de público conocimiento, adoptándose las medidas que se estime corresponder, y en su caso convendrán los ajustes necesarios para la continuidad de la ejecución de la obra.

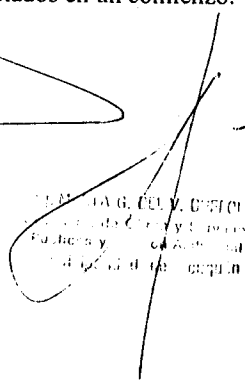
SEXTA: LA MUNICIPALIDAD a su exclusivo e inapelable juicio, podrá incrementar los topes de pago mensuales establecidos en la cláusula segunda .-

SEPTIMA: Las cuotas de cancelación de deudas se abonarán en función de la presentación de la documentación correspondiente a los certificados que serán cancelados y hasta el monto de cada uno de ellos, según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. El pago de las cuotas y/o parte de ellas que contengan certificados cedidos se realizarán a los responsables que correspondan de acuerdo al alcance de cada cesión.


En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados en un comienzo.-



R. J. INGENIERIA S.A.
RENE A. RETAMAL JARA
PRESIDENTE



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y GESTIÓN URBANA
Municipalidad de Neuquén



M. A. FARIZANO
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Neuquén



HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén